



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 10 SEP 2021
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 29/2021
(Licitación Pública No. 08/2021)
(Resolución de Adjudicación No. 06/2021)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021".

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de _____ edad, Doctor _____, del domicilio de _____, departamento _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____; con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte la señora _____ de _____ edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____, que vence el día _____, y con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A. y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

FIANZAS, S.A.", y en su giro comercial como "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero siete ocho tres - cero cero uno - ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas, del día catorce de julio del año mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala; la cual se encuentra inscrita bajo el número **DIECIOCHO** del Libro **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día once de junio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número **VEINTICUATRO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto del año dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**, consta que corresponde al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva o a quienes hagan sus veces conjunta o separadamente, el uso de la firma social, así como la representación judicial y extrajudicial por sí o por medio de apoderado, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y duraran siete años en el ejercicio de sus funciones. **c)** Credencial de Elección de Miembros de Junta Directiva, Propietario y Fijación de plazo y sus emolumentos de la sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades, el diecinueve de marzo del año dos mil veinte y de la cual consta la certificación del **PUNTO SIETE** del Acta número **SESENTA Y OCHO** asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte, en la cual consta que en el punto siete se acordó la elección de miembro de Junta Directiva, Propietario y Fijación de plazo y sus emolumentos, habiendo sido electo como Presidente de la Junta Directiva el ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y como Vicepresidente el señor Jean Claude Kahn Salomón, credencial que se encuentra vigente a la fecha, **d)** Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Francisco José Ferman, inscrito en el Registro de Comercio con el número **TREINTA Y TRES** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil veinte, otorgado a mi favor por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número cero ocho pleca dos mil veintiuno, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CA NT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD	SERVI CIO	1	\$62,043.18	\$62,043.18
2	SEGURO DE EQUIPOS MÓVILES INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS DEL FOSALUD	SERVI CIO	1	\$275.18	\$275.18
4	SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LAS EXISTENCIAS EN RESGUARDO EN LOS ALMACENES DE FOSALUD, ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES Y ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS, INCLUYENDO LOS BIENES QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, DESDE LOS ALMACENES DEL FOSALUD, HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN U OTRAS INSTALACIONES DEL ESTADO.	SERVICIO	1	\$6,127.78	\$6,127.78
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$68,446.14

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** De presentarse un evento o siniestro, el personal del CONTRATISTA debe presentarse con prontitud al lugar en donde sucedió dicho evento o siniestro y es de carácter obligatorio la entrega de un comprobante de asistencia que contenga el nombre del delegado por parte del CONTRATISTA, su firma y sello. Los cambios de ubicación de los bienes a nivel nacional (propiedad del FOSALUD) no afectarán las coberturas, ni el valor de las pólizas contratadas para cada bien objeto de esta cobertura de Seguro. **ESPECIFICAS: ÍTEM NUMERO UNO: SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD:** El monto total asegurado asciende a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,425,742.18) según consolidado de flota vehicular del FOSALUD. Durante la ejecución del Contrato y en caso de siniestro el CONTRATISTA deberá brindar la siguiente información: Los primeros dos días hábiles de cada semana, enviará vía correo electrónico al Administrador de Contrato, un cuadro en formato Excel con el detalle actualizado de los siniestros de la flota vehicular del Fosalud y un informe de reparaciones aprobadas y no aprobadas, con sus montos respectivos. (según anexo número trece de las Bases de Licitación). El CONTRATISTA enviará semanalmente, mediante correo electrónico el historial de vehículos y/o motocicletas siniestradas actualizado. Los cambios de ubicación de los bienes a nivel nacional (propiedad de FOSALUD) no afectarán las coberturas, ni las primas solicitadas para cada bien objeto de esta cobertura de Seguro. Cobertura automática para nuevas adquisiciones del FOSALUD: Para adicionar un vehículo o motocicleta al listado de cobertura bastará un oficio del Administrador de Contrato al CONTRATISTA informado los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del CONTRATISTA aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el vehículo. El mismo procedimiento se utilizará para los ítems dos y tres. **COBERTURAS:** Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de: choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados; que se den durante la circulación o no del vehículo, en cualquier misión oficial y aun estando resguardado en cualquier dependencia de la Institución o parqueada en cualquier espacio público o privado. Robo y/o hurto total o parcial de vehículos y motocicletas asegurados, sus partes y/o accesorios: herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triangulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, cascos de motocicletas, cajas de herramientas, equipo de sonido entre otros, equipo de radio comunicación, así como el equipo médico especial que se encuentre instalado en la unidad asegurada; que se den durante la circulación o no del vehículo, en cualquier misión oficial y aun estando resguardado en cualquier dependencia de la Institución o parqueada en cualquier espacio público o privado. Sin deducible y sin participación sin franquicia. Por parte del asegurado tanto para talleres de red, agencias o talleres que no son distribuidores. Esta condición procede para todos aquellos eventos que se solicite asistencia al momento de ocurrir el siniestro y también que cubra un monto mínimo que deberá determinar el ofertante entre el parámetro de cincuenta a doscientos dólares hasta el monto asegurado según la póliza de seguro. El asegurado participará con la diferencia del monto determinado en la oferta dentro de los parámetros antes establecidos en el párrafo anterior; siempre y cuando la responsabilidad del evento comprobada por medio del parte policial corresponda al FOSALUD. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta por cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por evento. Responsabilidad civil por daños a terceros en su persona, por una o varias personas, hasta por dos mil dólares de los Estados Unidos de América, por evento. Cubriendo eventos tales como: Los gastos de curación o



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo. La indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo. Los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. Gastos médicos para los ocupantes de los vehículos asegurados, incluyendo motocicletas, para una o varias personas por evento, hasta por la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América. Gastos de entierro para los ocupantes del vehículo asegurado hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de América, por persona y por evento. Responsabilidad civil en exceso como límite único y combinado para bienes y personas por evento durante la vigencia del seguro, sin cobro de prima adicional por la suma de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América como mínimo. En caso de que la sumatoria de los acumulados en exceso alcanzará la suma del mínimo requerido o lo ofertado, se reinstalará la suma automáticamente. Caída de objetos (daños causados a los vehículos por objetos contundentes). Cobertura dentro del área de Centro América (incluyendo Belice y Panamá). Cobertura de gastos legales hasta la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América por evento. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima. Servicio de grúa para cada uno de los vehículos asegurados a consecuencia de accidentes, desperfectos mecánicos y/o cuando aparezca el vehículo después de haber sido robado y/o hurtado, hasta por la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América, por uno o más eventos del vehículo asegurado. En todo el territorio de la república, incluyendo los países de Centroamérica y Belice (En el caso que la aseguradora no tenga el servicio solicitado en Belice, podrá efectuarse reembolso con la presentación de la factura correspondiente esto únicamente aplica para el caso de Belice), para eventos especiales autorizados por autoridad competente del FOSALUD. Sin recargo por año de fabricación ni modelo. Sin depreciación en caso de pérdida total, la compañía indemnizará el valor de la suma asegurada. Cobertura automática para nuevas adquisiciones del FOSALUD. Para adicionar un vehículo al listado de cobertura bastará un oficio del Administrador de Contrato al CONTRATISTA informado los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del CONTRATISTA aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el vehículo y motocicleta. ACTOS DE AUTORIDAD PÚBLICA: La Compañía indemnizará las pérdidas o daños ocasionados al vehículo por actos de la autoridad pública. CLAUSULA DE AJUSTE RÁPIDO: La Compañía de Seguros indemnizará mediante pago a talleres locales, los siniestros atendidos por asistencia o presentados directamente a la Compañía, para vehículos que pertenezcan a las Oficinas Departamentales del FOSALUD, si el presupuesto ajustado es igual o menor a un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), lo cual será autorizado por la persona responsable de la administración de la póliza. El valor del ajuste rápido podrá ser reajustado o revalorizado si el monto ajustado no logra cubrir los daños del vehículo. La reparación realizada por el taller, será supervisado por la persona responsable de la administración de la póliza de seguro del FOSALUD. CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN: Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al 80% de la suma



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

asegurada, la compañía de seguros indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción del FOSALUD aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, el FOSALUD buscará el o los vehículos, siempre y cuando el valor de compra sea igual a la suma asegurada del vehículo siniestrado y la Compañía de Seguros deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada. La Compañía Aseguradora absorberá los gastos de matrícula, impuestos y servicios notariales por el traspaso correspondiente, los cuales en ningún momento se deducirán del valor de reposición o suma asegurada del vehículo. El vehículo a reponer por el CONTRATISTA deberá ser traspasado legalmente al FOSALUD. La Indemnización podrá ser hecha por las siguientes modalidades: El proceso normal de indemnización del vehículo siniestrado mediante dación en pago. Dación en pago que pueda estar compuesta por dos o más vehículos declarados como pérdida total, es decir, el FOSALUD puede unir los valores de dos o más vehículos para adquirir un vehículo con el valor total a indemnizar según suma asegurada de cada vehículo declarados como pérdida total. Dación en pago que pueda estar compuesta por el valor de un vehículo indemnizado para la compra de dos o más vehículos, es decir el FOSALUD puede utilizar el valor indemnizado de un vehículo para adquirir dos o más vehículos. Pago con cheque a favor del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD. En caso de robo del vehículo, la indemnización será el cien por ciento de la suma asegurada. Minoría y/o inexperiencia en la conducción de los vehículos, incluye personas que hayan sido debidamente autorizadas por autoridad competente del FOSALUD. Riesgos catastróficos y eventos de la naturaleza. Daños a distintivos institucionales. Responsabilidad civil cruzada, Incluye: Actos de Guerra, Terrorismo y Sabotaje. CLÁUSULA DE REPUESTOS: El CONTRATISTA indemnizará los daños a los vehículos asegurados, con el valor de repuestos nuevos originales. Se aceptarán repuestos equivalentes nuevos de primera línea para los vehículos cuando el CONTRATISTA haya demostrado a entera satisfacción del FOSALUD por medio del Administrador de Contrato, las diligencias realizadas para obtener el repuesto original y éste no se pueda obtener en el mercado local o internacional. El FOSALUD puede solicitar al CONTRATISTA y/o al taller el comprobante de los repuestos cambiados al vehículo. El CONTRATISTA tendrá un tiempo de cinco días calendario para obtener el repuesto original en el mercado local, contados a partir del presupuesto ajustado y aprobado. El CONTRATISTA tendrá un tiempo de cuarenta y cinco días calendario a partir del presupuesto ajustado y aprobado para obtener el repuesto original en el mercado internacional. Los mismos tiempos aplicarán en el caso que se deba obtener un repuesto equivalente nuevo de primera línea. OPERATIVIDAD DE AJUSTE DE PRESUPUESTO: El CONTRATISTA autorizará al taller el presupuesto de reparación en un plazo no mayor a tres días (incluyendo el valor realizado por el o los ajustadores), después de haberlo recibido por parte del taller seleccionado por la persona responsable de la administración de las pólizas de seguro de FOSALUD. Esto se deberá tomar en cuenta (si no hay reclamos por escrito de entregas tardías) a la hora de la evaluación. El taller enviará vía electrónica el nombre de la persona responsable de administrar las pólizas del seguro, el presupuesto ajustado y autorizado para la reparación de los daños, el cual deberá comprender: El costo de mano de obra por reparación. Detalle de repuestos a cambiar y costo. Detalle del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

costo de los materiales requeridos para la reparación. La suma de estos conceptos deberá ser igual al monto establecido en el finiquito que firmará la persona responsable de la administración de las pólizas de seguro de FOSALUD. La sección de reclamos o el contacto que designe el CONTRATISTA tendrá que remitir al administrador del contrato, un cuadro de la siniestralidad semanal (según diseño en anexo de las bases de licitación), el que no podrá acumular siniestralidad de periodos anteriores en caso de prorrogarse los contratos, es decir que en cada periodo se deberá manejar estadísticas separadas. El taller entregará al FOSALUD el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que de encontrar daños internos a causa de la misma colisión, que afecten su funcionamiento, el taller elaborará un presupuesto complementario autorizado, y lo enviará de inmediato al CONTRATISTA para autorización oportuna, a la vez, le comunicará a la persona responsable de Administrar la Póliza de Seguro, quien directamente o a través de un técnico del FOSALUD delegado, inspeccionará el vehículo y verificará que el presupuesto complementario solicitado sea el pertinente para que el vehículo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. El FOSALUD no aceptará tratos cerrados realizados entre el taller con el CONTRATISTA para cubrir reparaciones, en todo caso podrán ser autorizados por la persona responsable de administrar la póliza de seguro, mediante el apoyo técnico o asesoramiento de especialistas. La persona responsable de administrar las pólizas de seguros del FOSALUD autorizará o dará el visto bueno del presupuesto ajustado. El CONTRATISTA enviará al responsable de la administración de las pólizas de seguro del FOSALUD, copia de facturas de los repuestos que se le instalen al vehículo. El FOSALUD verificará y/o supervisará en taller la calidad del trabajo, así como la calidad de los repuestos a sustituir, en cumplimiento a las condiciones especiales ofertadas y establecidas en la Póliza. SERVICIO DE ASISTENCIA SIN COBRO DE PRIMA: El CONTRATISTA proporcionará el servicio de asistencia, el cual deberá incluir grúa, ambulancia para traslado de golpeados o personal ocupante del vehículo, atención médica y asesoría jurídica de acuerdo con la necesidad. El servicio de grúa deberá incluir los vehículos de terceros que resulten afectados ante un siniestro, con responsabilidad para el FOSALUD. En aquellos casos que al momento en que ocurra el siniestro el asegurado tenga dificultad para comunicarse con asistencia y/o en aquellos casos que el asegurado tenga una situación de urgencia de cumplimiento de objetivos institucionales, el FOSALUD está facultado para solicitar el servicio de asistencia a la semana siguiente, sin deducible. El CONTRATISTA en el momento de otorgar el servicio de asistencia, entregará una copia del reporte al conductor o persona que realice el informe del siniestro o lo enviará por correo electrónico a la persona responsable de administrar la póliza de seguro del FOSALUD. Servicio de asistencia en todo el territorio de la República, Centroamérica, Panamá y Belice. Además, deberá de poner su nombre, su número de contacto, el número del reclamo que va a tener el caso. RED DE TALLERES: Los vehículos y motocicletas asegurados podrán ser reparados en la red de talleres del CONTRATISTA: agencias y no agencias SIN DEDUCIBLE, para lo cual el CONTRATISTA incluye talleres que den servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas. El FOSALUD a través de la persona responsable de la administración de la póliza de seguro, designará el taller para la reparación de los vehículos siniestrados. En



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

caso de que los talleres de red autorizados por aseguradora no cumplan los criterios de eficacia, eficiencia y entrega en la reparación de los vehículos, el FOSALUD podrá tener la opción de repararlos en sus talleres seleccionados. El FOSALUD a través de la persona responsable de administrar las pólizas de seguro, podrá solicitar al CONTRATISTA incorporar otros talleres seleccionados por el FOSALUD por su reconocido trabajo en cuanto a calidad y buen servicio, la autorización de estos talleres será exclusivamente para el periodo de vigencia de la Póliza. El Taller de la red deberá entregar al motorista del FOSALUD o su delegado, un comprobante con la fecha de recepción del vehículo para su reparación o en todo caso una copia de la nota de recepción emitida por el taller. Las condiciones especiales de la póliza de automotores deberán presentarse respetando la misma numeración y literales detallados. **CLAUSULA DE CONTROL ESTADÍSTICO:** El CONTRATISTA, deberá de proporcionar semanalmente un cuadro en Excel, en el cual informen los siniestros ocurridos. **CLAUSULA DE VALORES AGREGADOS:** Los valores agregados tienen como finalidad brindar oportunidades de mejora en los Servicios que las Empresas Aseguradoras brinden a la Institución, bajo las condiciones de legalidad y usos frecuentes en los Servicios comunes que brindan las Aseguradoras a sus Clientes. Las ofertas deberán contener el valor agregado y detallado (Otros Beneficios Adicionales además de los solicitados sin costo al valor de la Póliza), los detallados podrán ser mejorados. **Descuento por Buena Experiencia. Bonificación por buena experiencia:** Se retribuirá un porcentaje por buena experiencia del resultado de la siguiente operación: El sesenta por ciento de las primas totales de la póliza menos el valor de siniestros incurridos (pagados más pendientes) durante la vigencia de la póliza. Dicha bonificación se hará efectiva de acuerdo con instrucciones del FOSALUD, en valores o bienes, sin requisito alguno de otorgamiento. Muerte, desmembramiento e invalidez total por accidente para el conductor del vehículo asegurado hasta POR DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,000.00). **ÍTEM NUMERO DOS: SEGURO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS MÓVILES DEL FOSALUD:** El valor de la póliza asegurada asciende a un monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$145,716.46). El listado de bienes asegurados será entregado al CONTRATISTA por parte del Administrador de Contrato. **COBERTURAS:** Incendio, rayos y explosión, así como todos aquellos daños acontecidos por la extinción de incendios. Robo, expoliación, hurto, asalto, incluidos los desperfectos causados a los equipos asegurados, para cometerlos o como consecuencia de los mismos. Estarán cubiertos los daños y el robo a los equipos en cualquier parte del territorio de la República y los países de Centro América, mientras estén bajo la responsabilidad de los empleados del FOSALUD. Excepto en vehículos estacionados. También habrá extensión de cobertura geográfica en los casos que se requiera (Misiones oficiales y/o personales por parte de la Dirección Ejecutiva, Gerentes, Jefes o responsables de área o sección, entre otros trabajadores de la institución, que por motivo de su cargo y función requieren el mantener conexión continua con la institución a través de los equipos móviles o en los casos en que también requieran estos equipos para desarrollar su trabajo en dichas misiones). Cualquier otro tipo de accidente no



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

incluidos en esta póliza y que requiera reparación o remplazo. En caso de siniestro la aseguradora indemnizará en base a los valores pactados de los equipos, sin depreciación o a través de otros equipos con iguales o superiores características. Los reclamos por parte del FOSALUD se realizarán dentro de los treinta días calendarios posteriores a cada siniestro. Para adicionar un nuevo equipo al listado de cobertura bastará un oficio del Administrador de Contrato al CONTRATISTA informado los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del CONTRATISTA aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el nuevo equipo. Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos, excepto si es por condiciones atmosféricas y operaciones normales. Inundación de agua y humedad. Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobretensión por rayos, tostación del aislamiento de los cables, o por acción directa de la energía eléctrica. Seguro de transporte terrestre en el trayecto a cualquier parte de la Republica y Centro América (incluido Belice y Panamá). Excepto en vehículos estacionados. El CONTRATISTA podrá estipular un monto en concepto de deducible inferior a los doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00), excepto en los siguientes casos: Terremoto, temblor o erupción volcánica: Con un deducible de hasta un dos por ciento de la suma asegurada por evento o por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participará con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos: con deducible de hasta un uno por ciento de la suma asegurada, con un máximo de doce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,000.00) sin participación. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo: con un deducible máximo de hasta el dos por ciento de la suma asegurada por evento y por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participará con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar. La participación de la empresa adjudicada deberá ser de un mínimo del noventa por ciento del precio de compra. **ÍTEM NUMERO CUATRO: SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LAS EXISTENCIAS EN RESGUARDO EN LOS ALMACENES DE FOSALUD, ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, ALMACÉN DE SUMINISTROS GENERALES Y ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS. INCLUYENDO LOS BIENES QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, DESDE LOS ALMACENES DEL FOSALUD, HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN U OTRAS INSTALACIONES DEL ESTADO:** El valor de la póliza es por la suma asegurada CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,200,000.00). Esta póliza incluye las existencias de medicamentos, insumos médicos, insumos odontológicos, suministros generales, existencias en resguardo y/o almacenados, etc. Información sobre los bienes resguardados en los Almacenes generales del FOSALUD: Almacén Las Palmas: Almacén de medicamentos, Almacén de Insumos médicos y Suministros Odontológicos y Almacén de Suministros generales. Las características de los bienes resguardados en los almacenes son los siguientes: Medicamentos: Antiparasitarios, antimicrobianos, antivirales, medicamentos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

que afectan la coagulación, antimicóticos, analgésicos, antialérgicos, medicamentos de uso gastrointestinal, neurología y psiquiatría, endocrinológicos, cardiovascular, oftalmológicos, ginecológicos. Insumos médicos: Materiales de terapia respiratoria, material descartable, jeringas, catéteres, guantes, mascarillas, material de curación, adhesivos, gasas, vendas, bisturís, materiales de sutura, antisépticos y desinfectantes. Insumos e instrumental odontológicos: Instrumental básico para odontología, exodoncia, operatoria, periodoncia, material básico para odontología, operatoria, ortodoncia, equipos odontológicos. Equipo Médico: Equipo para la atención de la salud, básculas, estetoscopios, lámparas para examen, oxímetros, desfibriladores, esterilizadores, aparato de rayos x, esterilizadores, mobiliario clínico, sillas de ruedas, entre otros. Suministros médico general: Materiales de laboratorio, artículos de trabajo para la promoción y atención de la salud entre otros. Suministros generales almacenados: Insumos para aseo y limpieza, artículos para empaque y envoltura, papelería y útiles de oficina, accesorios de oficina, materiales para archivos, mobiliario de oficina, equipos informáticos, material de construcción, telas, uniformes, suministros de transporte. **UBICACIONES DE LOS LUGARES EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN BIENES ASEGURADOS:** Sede Administrativa: setenta y cinco Avenida Norte y Novena Calle Poniente Número Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. Edificio Anexo a la Sede Administrativa: Setenta y Cinco Avenida Norte y Novena Calle Poniente Número Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco, Colonia Escalón, San Salvador. Almacén El Matazano: Calle Antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango. Almacén Las Palmas: Colonia Las Palmas Calle Norma y Pasaje Aida Número Ocho, Ilopango, San Salvador (Entrada Colonia Santa Lucía). Plantel Santa Lucía: Calle Pal Mira, Ilopango, junto a fábrica Poliflex. Dependencias y Unidades Comunitarias de Salud Familiar, con cobertura FOSALUD. Medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en las oficinas de Sede Administrativa y edificio anexo a Sede Administrativa, Impresiones y archivo general en plantel El Matazano, complejo almacén Las Palmas, plantel Santa Lucía y Centro de Atención de Emergencias (CAE) San Martín: Sistema de alarmas electrónicas. Cámaras de vigilancia tipo CCTV. Detectores de humo. Detectores de movimiento. Extintores de fuego. Vigilancia física. Montacargas. Tipo de techo: duralita y lámina. **COBERTURAS:** Robo o hurto con o sin violencia de las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias sin límite de eventos. Pérdidas o daños ocasionados por siniestros como: incendio, caída de aeronaves o impacto de vehículos, corto circuito, fallas eléctricas en general, fallas en infraestructuras y mobiliarios, rayo, fugas de agua potable, filtraciones de aguas lluvias, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran las existencias totales o parciales resguardados en los Almacenes Generales del FOSALUD o los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. Robo, hurto o daños y pérdidas, por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ocasionado por el conductor del vehículo del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves, o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo del FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran las existencias totales o parciales que sufra en carretera. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas a las existencias totales o parciales resguardadas en Almacenes Generales del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. Reinstalación automática de la suma asegurada sin límite de veces e incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones siempre y cuando estas excedan el monto establecido en la póliza vigente. En todo caso el incremento de monto en la póliza no podrá exceder el 20% del monto asegurado inicialmente. Para adicionar nuevas existencias bastará con un oficio del Administrador de Contrato al CONTRATISTA, informando los datos de los bienes que deben adicionarse a la Póliza y la respuesta del CONTRATISTA aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de las existencias y/o bienes. Se establece un cero por ciento de deducible, en caso de requerirse deducible será entre el uno y cinco por ciento y el monto mínimo a deducir será entre Cien 00/100 a Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.00 a USD\$500.00) por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del uno al dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y ubicación. En adición al deducible el FOSALUD participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del uno por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de Doce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$12,000.00). En adición al deducible el asegurado participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, incluye errores u omisiones no intencionales. **SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS:** Ítem número uno: el CONTRATISTA proporcionará a los motoristas una capacitación sobre los lineamientos a seguir ante un siniestro y sobre manejo defensivo, en coordinación con el Administrador de Contrato y el responsable de la flota vehicular. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN:** Durante la ejecución del contrato y en caso de siniestro el CONTRATISTA deberá brindar la siguiente información: Los primeros dos días hábiles de cada semana, enviará vía correo electrónico al Administrador de Contrato, un cuadro en formato Excel con el detalle actualizado de los siniestros de la flota vehicular del FOSALUD y un informe de reparaciones aprobadas y no aprobadas, con sus montos respectivos. El



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATISTA proveerá al FOSALUD, de copias volantes de documentos informativos que contengan los procedimientos a seguir en caso de siniestros y el número de teléfono a donde los usuarios puedan contactarse. El CONTRATISTA posterior a la distribución del Contrato, previa coordinación con cada Administrador de Contrato asistirá al FOSALUD a socializar los lineamientos para actuar ante un siniestro, de ser necesario entregará procedimiento de actuación. Para el ítem Numero uno: el servicio incluye además de la póliza, un carné para cada automotor y para el resto de los ítems las pólizas correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número cero ocho pleca dos mil veintiuno “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2021**”. **b)** La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, **c)** La Resolución de Adjudicación número cero seis pleca dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, **d)** Las Garantías, **e)** Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO -TRES- CERO DOS –CERO UNO - DOS UNO – UNO- CINCO CINCO SEIS CERO DOS. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$68,446.14)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicada en la Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, número de resolución de adjudicación, número de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA uno por ciento”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

nombre de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; dirección de correo electrónico: infoseguros@lacentral.com.sv; jleon@lacentral.com.sv; arodriguez@lacentral.com.sv ; amoreno@lacentral.com.sv, números de teléfono de contacto: dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos y dos dos seis ocho – seis cero tres siete. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Desde las cero horas del día uno de septiembre hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **Plazo de entrega:** Las pólizas y carné (cuando aplique) se recibirán en un plazo de veintiún días calendarios posteriores a la distribución del contrato. El servicio de cobertura por póliza se prestará para todos los ítems, por un periodo de cuatro meses continuos e ininterrumpidos, a partir de las cero horas del primero de septiembre del año dos mil veintiuno hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil, sin que esto signifique atraso en la entrega, siempre que dicha entrega se realice en el plazo establecido en el Contrato. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega en lo que respecta a las pólizas (el documento) y Carné (en el caso que aplique) y estas serán recibidas por los Administradores de Contrato de cada ítem. **Lugar de entrega:** Las pólizas y carné (cuando aplique) deberán ser entregadas a cada Administrador de Contrato en la Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en la Novena Calle Poniente casa Numero Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil



veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,844.61)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. Para ítem número uno: b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,204.32)**, de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primer acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega de la póliza y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta TRES MESES. Dichas garantías consistirán en cheque certificado o fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, para el ítem número uno, licenciado Raúl Alexander García Castellón, Coordinador de Transporte y Mantenimiento de Flota Vehicular; ítem número dos, ingeniero Emmanuel Antonio Avelar, Administrador de Activos y Soporte Tecnológico y para ítem número cuatro, licenciado Filadelfo Adán Gómez López, Jefe de Unidad de Almacenes del FOSALUD, nombrados por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cincuenta y dos pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores del contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El CONTRATISTA recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de los administradores



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de contrato, la cual deberá ser firmada por los administradores de contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a los administradores del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los administradores del contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el FOSALUD, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número cero ocho pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD


ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, **b)** El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y **c)** por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Olímpica, número tres tres tres tres, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos y dos dos seis ocho – seis cero tres siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.




**Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
Fondo Solidario Para La Salud (Fosalud)
"Contratante"**



**"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."
"Contratista"**

